

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/092

Ginebra, 16 de julio de 2025

Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

1. En el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención se dispone que los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II. En la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes acordó que la exención del párrafo 4 del Artículo VII se aplique mediante el registro por la Secretaría de los establecimientos que crían en cautividad especímenes de especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales. En el párrafo 5 de esa resolución, la Conferencia resuelve que:

- b) *la responsabilidad de autorizar establecimientos de cría en cautividad con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII, recaerá exclusiva y primordialmente en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de esa Parte;*
- c) *la Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1;*

La capacidad de la Secretaría para examinar solicitudes de registro es limitada. A fin de facilitar el examen oportuno, se solicita a las Partes que se aseguren de que las solicitudes que presenten estén completas y sean precisas. La función primordial de la Secretaría es verificar que se haya proporcionado la información requerida.

2. Se ha solicitado a la Secretaría que incluya en el Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales, el establecimiento siguiente:

País	Especie	Véase
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	<i>Falco peregrinus</i> , <i>Falco rusticolus</i> , <i>F. rusticolus</i> x <i>F. peregrinus</i> , <i>F. rusticolus</i> x <i>F. cherrug</i>	Cuadro a continuación

3. En lo que respecta a la prueba de que el plantel parental ha sido obtenido de conformidad con las medidas nacionales pertinentes y las disposiciones de la Convención, la Secretaría desea recordar que la responsabilidad primera y principal de aprobar los establecimientos de cría en cautividad en virtud del párrafo 4 del Artículo VII recae en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de dicha Parte. La Secretaría ha aceptado las

garantías de la Autoridad Administrativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en cuanto a que se han cumplido los requisitos del anexo 1.

4. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), anexo 2, el establecimiento se incluirá en el Registro de la Secretaría 90 días después de la fecha de la presente Notificación, es decir, el **14 de octubre de 2025**, a menos que la Secretaría reciba una objeción de una Parte que esté debidamente documentada e incluya las pruebas justificativas que hayan dado lugar a preocupaciones. De acuerdo con el párrafo 1 b) del anexo 2, cualquier Parte podrá solicitar la información completa (especificada en el anexo 1) sobre el establecimiento.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
A-GB-XX	Jeffrey Armstrong Owner/manager: Jeffrey Armstrong Border Falcons Hawthornside, Hawick Scottish Borders, TD9 8QT
Fecha de creación del establecimiento: 2015	
Especies criadas <i>Falco peregrinus, Falco rusticolus, F. rusticolus x F. peregrinus</i>	
Plantel reproductor parental Especímenes criados en cautividad en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los Estados Unidos de América (incluido el establecimiento A-US-523 inscrito en el Registro CITES), e importados de de los Estados Unidos de América.	
Marcado de especímenes Ejemplares vivos con anillas numeradas cerradas sin soldadura.	
A-GB-XX	Graham Doxey Owner/manager: Graham Doxey Midland Falcons Ltd Devonshire Farm, Green Lane Stony Houghton, Mansfield, Nottinghamshire NG19 8TR
Fecha de creación del establecimiento: 4 de agosto de 2022	
Especies criadas <i>Falco peregrinus, F. rusticolus, F. rusticolus X F. peregrinus</i>	
Plantel reproductor parental Especímenes criados en cautividad en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluido el establecimiento A-GB-503 inscrito en el Registro CITES).	

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Marcado de especímenes

Ejemplares vivos con anillas numeradas cerradas sin soldadura.

A-GB-XX

Stuart Hogg
Owner/manager: Stuart Hogg
Shamal Falcons
63 Burdon Crescent
Seaham
County Durham, SR7 0JQ

Fecha de creación del establecimiento: 1 de abril de 2014

Especies criadas

Falco peregrinus, Falco rusticolus, F. rusticolus x F. peregrinus, F. rusticolus x F. cherrug

Plantel reproductor parental

Especímenes criados en cautividad en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidos los establecimientos A-GB-503 y A-GB-504 inscrito en el Registro CITES), y en España, e importados de los Emiratos Árabes Unidos.

Marcado de especímenes

Ejemplares vivos con anillas numeradas cerradas sin soldadura.